



VICEMINISTERIO DE TRANSPORTE  
OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA  
CASA DE LA TRANSPARENCIA



**En la Oficina de Información y Respuesta del Viceministerio de Transporte, Santa Tecla, a las once horas tres minutos del día quince de agosto de dos mil diecisiete.**

La suscrita Oficial de Información, **CONSIDERANDO** que:

Que el día nueve de agosto del presente año, se recibió por medio del correo electrónico [oir.vmt@mop.gob.sv](mailto:oir.vmt@mop.gob.sv) solicitud de información suscrita por la ciudadana identificada con la referencia administrativa número ciento setenta y uno-dos mil diecisiete, mediante el cual solicitó la información que se detalla: 1) Copia simple del expediente marcado bajo la referencia VMT-DGTT0-1850-2015 2) Copia simple del expediente marcado bajo la referencia VMT-DGTT0-1815-2015 3) Copia simple del expediente marcado bajo la referencia VMT- DGTT0-3000/10/2013.

Con base a las atribuciones legales de la letra d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública (en lo consiguiente LAIP), le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se someten a su conocimiento.

A partir del deber de motivación genérico establecido en los artículo 65,68 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deberán entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de sus fundamentos, para lo cual el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso de la información, garantizando así "Principio de Máxima Publicidad" reconocido en el Art. 4 LAIP, por el cual, la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones expresamente establecidas en la Ley.

**FUNDAMENTACIÓN DE LA RESPUESTA SOLICITADA.**

Como parte del procedimiento interno de acceso a la información, la suscrita requirió pronunciamiento de la Dirección General de Tránsito, con la finalidad que suministrara información petitionada.

En respuesta se ha recibido el oficio referencia VMT-DGTO-01944-08-2017 de fecha catorce de agosto del presente año, suscrito por el Licenciado Edwin Ernesto Flores Sánchez, en su calidad de Director General de Tránsito, quien manifiesta que la información solicitada forman parte de un solo expediente administrativo el cual fue remitido el día dos de mayo del presente año, a la Honorable Sala de lo Contencioso Administrativo de la Corte Suprema de Justicia marcado con la referencia 281-2015 y que no se puede entregar copia alguna por no contar materialmente con el expediente de interés, para constancia se anexa copia de recibido por la Recepción de Escritos y Documentos de la Secretaria de la Sala de lo Contencioso Administrativo.

Con base a la Ley de Acceso a la Información Pública y a los razonamientos antes expuestos, se **RESUELVE:**

- a) Entréguese oficio referencia VMT-DGTO-01944-08-2017 de fecha catorce de agosto del presente año, suscrito por el Licenciado Edwin Ernesto Flores Sánchez, en su calidad de Director General de Tránsito.
  
- b) Notifíquese a la interesada en el medio y forma señalada para tales efectos.



  
**Lic. Karen Vanessa Alvarenga Rivas**  
**Oficial de Información**  
**Viceministerio de Transporte**